



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO.**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN.**

LICENCIATURA EN DERECHO.

TRABAJO POR ESCRITO QUE:

PRESENTA:

JOSE ELOY GERARDO RODRIGUEZ SORIA

IMPLEMENTACIÓN DE BASES JURÍDICAS  
PARA LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN LA MODALIDAD DE "SEMINARIO DE  
TITULACIÓN COLECTIVA"

PARA OBTENER EL TÍTULO  
DE LICENCIATURA EN DERECHO.



FES Aragón

CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. MÉX. 2014.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como finalidad crear conciencia entre las autoridades que nos gobiernan, dado que el pueblo los elige, éstos tienen la obligación de actuar con rectitud, honestidad y honradez, impartiendo justicia pronta y expedita en su caso, así como el atender las necesidades, desde la más mínima, hasta la creación de grandes obras que permitan a la sociedad desenvolverse con la plena seguridad de que cumplirá con sus expectativas y hacer realidad sus proyectos de vida.

Nuestro país, ha adoptado para regirse internamente, un gobierno Republicano, Representativo y Popular, siendo la base de la división territorial y de organización política y administrativa el Municipio, el cual ha venido evolucionado a través de los tiempos, encuadrándose dentro de una esfera legal, actual y acorde con las necesidades de un país en constante cambio; el municipio es considerado como un ente gubernativo, calidad que ostenta por pertenecer a la esfera jurídica de la Administración Pública, por ende, la actividad que desarrollan nuestros gobernantes se encuentra regulada, como toda la actividad del ser humano, por una serie de normas que rigen su actuar; en el caso concreto, las autoridades que se encuentran al frente de esa administración pública, tienen la encomienda, a través de los recursos que obtiene vía contribuciones y demás servicios que presta directa e indirectamente, lograr el bien común de la sociedad que gobierna, ese es el objetivo primordial.

Atendiendo a ésta idea de la forma en que deben actuar las autoridades que nos gobiernan, vemos con tristeza y enfado que a través del desarrollo de nuestra nación, los diferentes gobiernos que han estado al frente de la misma y posteriores al movimiento de independencia, esto es, del México contemporáneo, dichas autoridades, sean de la Institución Política de que se trate, incurren en actos de corrupción que frenan el progreso en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana, distraendo los recursos que obtiene y que se les asignan en las

diversas partidas presupuestales, a intereses meramente partidistas y más aún, en el peor de los casos en beneficio propio; es por ello que con la presente investigación se busca como se ha dicho, tratar de evitar que se sigan cometiendo esa serie de actitudes corruptas por parte de nuestras autoridades en perjuicio de la población, estableciendo las bases para la creación de un ente independiente que garantice la aplicación de los recursos públicos de manera efectiva, llegando a su destino para los cuales han sido asignados esos recursos, dado que a través del tiempo se ha creado un círculo vicioso entre nuestras autoridades, por medio del cual la detentación del poder, corrompe la conciencia de éstas y el objetivo esencial que se busca, es que, los propio gobernados que elegimos a nuestros gobernantes, seamos nosotros mismos los que, sin pertenecer a ninguna corriente política, vigilemos el destino final y apropiado de los recursos públicos que finalmente son productos de nuestro trabajo y que enteramos al estado vía contribuciones entre otros conceptos etcétera.

Este trabajo de investigación, se encuentra estructurado en 3 capítulos, el primero de ellos denominado Generalidades del Municipio, en donde se dará un bosquejo de lo que es éste ente jurídico y algunos aspectos relativos a la contabilidad; el segundo capítulo que lleva por título Marco Jurídico del Municipio y su Cuenta Pública, en el cual hablaremos de los fundamentos legales que contemplan la figura del Municipio, así como la cuenta pública, esto es, tocaremos temas relacionados a la fuente de los ingresos y su destino, es decir, los egresos, en otras palabras, veremos como obtiene sus recursos el Estado y en que los gasta; por último, tenemos el tercer capítulo titulado Análisis de la Cuenta Pública Municipal, en este capítulo entraremos de lleno a la propuesta para mejorar el rendimiento de los ingresos del Estado y su debida aplicación a las necesidades de la población y de paso con ello acabar con los actos de corrupción en que incurrir nuestras autoridades.

Por otro lado, en el presente trabajo, se utilizaron los métodos de investigación inductivo, deductivo, analítico sintético, sistemático, exegético e interpretativo, apoyados todos ellos en la técnica documental.

# IMPLEMENTACIÓN DE BASES JURÍDICAS PARA LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	I

### CAPÍTULO 1

#### GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

1.1MUNICIPIO.....	1
1.1.1Estructura.....	3
1.2 CONTABILIDAD.....	5
1.3 OPERACIONES CONTABLES.....	7
1.4CUENTA PÚBLICA.....	7
1.5 SISTEMA CONTABLE MUNICIPAL.....	8

### CAPÍTULO 2

#### MARCO JURÍDICO DEL MUNICIPIO Y SU CUENTA PÚBLICA

2.1CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10
2.2CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.....	13
2.3LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.....	18
2.4LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.....	19
2.5LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.....	23
2.5.1Ingresos municipales derivados de los sistemas nacionales de coordinación fiscal y estatal de coordinación fiscal.....	24

2.6CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.....	25
---------------------------------	----

### **CAPÍTULO 3**

#### **ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL**

3.1ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.....	27
3.2IRREGULARIDADES DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.....	28
3.2.1Consecuencias para el Estado y la sociedad.....	31
3.3PROPUESTA PARA ESTABLECER BASES JURÍDICAS SUFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.....	34
3.3.1Ventajas.....	37
CONCLUSIONES.....	39
FUENTES CONSULTADAS.....	40

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

#### 1.1 MUNICIPIO

El hombre, a través de su devenir histórico, ha venido evolucionando creando diferentes formas de gobierno, las cuales le han permitido organizarse y convivir en armonía; dado que en tiempos remotos no existía ninguna otra forma de regirse, más que la ley del más fuerte, quien era el que imponía su voluntad por encima de los débiles, los cuales no tenían otra salida más que la de someterse a la contumacia del poderoso que predominaba entre los pobladores de alguna aldea o región. Derivado de ello y al paso del tiempo en el que el hombre tuvo la necesidad de terminar con el yugo de los más poderosos, fueron surgiendo formas de organización entre esas precarias comunidades de hombres para poder regir su vida cotidiana, es así como comenzaron a decidir entre ellos quien debería de llevar el mando de sus comunidades y elegían a quien tenía más conocimientos y capacidad de liderazgo; la evolución de esas comunidades dio pauta al surgimiento del Municipio, tal cual, lo conocemos en la actualidad y que a la fecha rige en nuestra sociedad.

En cuanto al Municipio, se abordaran las definiciones que se consideran interesantes y que concatenadas entre sí, nos dan una clara idea de lo que es esta persona jurídica, así pues, Gamiz Parral dice que las raíces son: “munia, carga, capere, tomar, que significa: tomar los oficios o cargos.”<sup>1</sup>

Por su parte, el Diccionario Planeta de la lengua española usual, lo define como: “...Circunscripción administrativa básica, regida por un ayuntamiento, en

---

<sup>1</sup> GAMIZ PARRAL Máximo. Derecho Constitucional y Administrativo de las Entidades Federativas. UNAM, México, 1990, p.317

que se dividen oficialmente el territorio español y algunos países de Hispanoamérica...”<sup>2</sup>

De lo antes referido, podemos obtener una definición más concreta y elocuente de lo que representa el municipio, ya que por un lado, la definición etimológica de Gamiz Parral nos da el elemento de los cargos u oficios que van a representar a éste y la del Diccionario Planeta nos habla de la extensión territorial sobre la cual se van a ejercer dichos cargos u oficios.

Teresita Rendón Huerta, define al municipio de la siguiente manera: “el municipio es la entidad político jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines.”<sup>3</sup>

Lo antes descrito, nos habla de una entidad político jurídica, es decir, nos da los elementos que integran ese ente a saber: población, territorio, gobierno y normas que van a regir la conducta de los individuos pertenecientes a esa población asentada dentro de una circunscripción territorial, representada por un gobernante o mandatario, con un fin común.

Por otro lado, Luis José Béjar Rivera, nos proporciona la connotación más completa desde nuestro punto de vista, al establecer lo siguiente: “El municipio como tal es el ente gubernativo con un contacto más directo con la población, pues a demás de ser la base de la organización política de la población, es el responsable de satisfacer las necesidades primeras de ésta, mediante la prestación de los servicios públicos y, en general, con la realización de una serie

---

<sup>2</sup> F. MARSÁ. Diccionario Planeta de la lengua española usual. Cuarta Edición. Editorial Planeta. España, 1991, p.855

<sup>3</sup> RENDÓN HUERTA Teresita. Derecho Municipal. Editorial Porrúa. México, 1985, p.13

de actividades tendientes a garantizar la sana convivencia de los integrantes de la comunidad.”<sup>4</sup>

En efecto, como se estableció desde un principio, el municipio fue instituido para lograr el fin común de una colectividad, la cual se traduce en una convivencia armónica, por ello coincidimos en que esta definición se apega mucho más a los tiempos modernos que vivimos hoy día, sin embargo, consideramos que este omite señalar lo relativo al aspecto territorial, ya que desde nuestro punto de vista le agregaría: asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad. Luego entonces, a nuestro juicio la definición quedaría de la siguiente manera:

***El municipio como tal es un ente gubernativo, pues además de ser la base de la organización política de la población, asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad, es el responsable de satisfacer las necesidades primeras de ésta, mediante la prestación de los servicios públicos y, en general, con la realización de una serie de actividades tendientes a garantizar la sana convivencia de los integrantes de la comunidad.***

### **1.1.1 Estructura**

Para lograr sus objetivos, los 122 municipios en el Estado de México, se organizan de tal manera que, siendo el municipio un ente jurídico libre y autónomo, dada su naturaleza de ser una persona moral dentro de la administración pública descentralizada, la misma se compone dentro de su esfera administrativa y de gobierno por un presidente municipal, los síndicos y regidores.

Al respecto, Gabino Fraga, nos dice que: “El municipio con personalidad moral requiere de órganos que lo representen.

---

<sup>4</sup> BÉJAR RIVERA Luis José. Curso de Derecho Administrativo. Tercera Reimpresión. Editorial Oxford. México, 2009, p.180

De acuerdo con el sistema de la legislación mexicana, los órganos de representación del municipio están constituidos por el Ayuntamiento y por el Presidente Municipal, ambos de elección popular directa, en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución.”<sup>5</sup>

Se considera válida dicha concepción, a pesar de que no nos describe con precisión cuales son los funcionarios de gobierno que integran el ayuntamiento, limitándose tan solo a englobarlos en el propio vocablo de éste órgano administrador del municipio.

Por su parte, Máximo Gamiz Parral, nos ofrece una connotación más nítida de la integración del municipio y nos dice: “El ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante, de elección popular, encargado de la administración del municipio y que se integra por un presidente municipal, uno o más síndicos y el número de regidores que establezca la ley orgánica municipal.”<sup>6</sup> En efecto, el ayuntamiento es un órgano colegiado y nos señala este autor que los integrantes de ese ayuntamiento son de elección popular y se encarga de la administración del municipio, correspondiéndole al Presidente municipal, ejecutar las resoluciones de cabildo y la administración propia del municipio y por lo referente a los síndicos, éstos básicamente vigilan las cuestiones financieras y representan legal y jurídicamente al municipio y por lo que concierne a los regidores, estos tienen la encomienda de vigilar la prestación de los servicios públicos otorgados por el municipio.

El servicio público que ofrece el ayuntamiento es sumamente complejo, de ahí que hubo la necesidad de crear precisamente al municipio como la base de la división territorial y de su organización política y administrativa, para que el Estado cumpla cabalmente con el servicio que presta a sus gobernados, quienes a su vez, eligen a sus gobernantes que consideran aptos para cumplir las necesidades de la comunidad y así obtener el bien común. En este orden de ideas, existe otra vertiente en cuanto a la

---

<sup>5</sup> FRAGA Gabino. Derecho Administrativo. Decimoquinta Edición. Editorial Porrúa. México, 1973, p.209

<sup>6</sup> GAMIZ PARRAL Máximo. Op. Cit., p.335

integración del municipio según Luis José Béjar,<sup>7</sup> sin embargo, omite señalar un concepto íntegro al respecto, a pesar de ello, nos explica uno a uno, cuales son las funciones tanto del presidente municipal, los síndicos y regidores, además, refiere que existen otros integrantes del ayuntamiento tales como los jueces municipales, el secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, entre otros organismos que pueden existir dentro de la estructura del ayuntamiento, habida cuenta de que los municipios requieren del apoyo de organismos desconcentrados para cubrir las necesidades de la población en los casos de que la circunscripción territorial del municipio de que se trate sea extensa, delegando funciones a una administración paramunicipal, misma que se encarga de apoyar en las tareas de administración y poder estar más cercano a la gente para la debida atención que ésta requiere en cuanto a cuestiones indispensables para el desarrollo de la comunidad.

## **1.2 CONTABILIDAD**

Sabemos que todo individuo que requiere de hacerse de recursos o ingresos propios, llámese trabajador asalariado y/o prestador de servicios profesionales, e inclusive comerciantes que pertenecen a las actualmente llamadas micro y medianas empresas y los grandes empresarios, nos encontramos sujetos al pago de impuestos por los ingresos que percibimos por el desempeño de nuestro trabajo, mismos que se tienen que enterar a la institución que se encarga de recaudar y fiscalizar dichos ingresos; por ende, y para mantener un equilibrio en cuanto a los ingresos que percibimos y los gastos que realizamos, requerimos de mantener un orden para no reportar pérdidas en detrimento de nuestro patrimonio, es por ello que existe la figura jurídica de la contabilidad, que es la que con apoyo de especialistas en la materia nos ayudará a mantener ese equilibrio en cuanto a lo que percibimos y lo que gastamos para reportar al fisco la tasa gravable de esos ingresos.

Rafael I. Martínez, en relación a la contabilidad, dice que: “Se ha denominado contabilidad al método para inscribir el valor monetario de las operaciones comerciales,

---

<sup>7</sup> BÉJAR RIVERA Luis José. p. 187-192

(compras, ventas, ingresos, egresos etc.) de una persona física o moral, con la finalidad de ponderar sus consecuencias sobre el patrimonio de la persona de que se trate"<sup>8</sup>

En este sentido, comulgamos con el criterio y la definición vertida por Rafael I. Martínez, en razón de que la contabilidad nos es útil para determinar la situación financiera de nuestro patrimonio, a la vez que nos ayuda a realizar los cálculos de los impuestos que tenemos que enterar a la hacienda pública, además de otorgarnos la información necesaria que requerimos para un adecuado control de las operaciones contables que realizamos en nuestra vida cotidiana.

Al respecto, el diccionario de la lengua española conceptúa sobre el particular: "Ciencia que trata de los procedimientos de llevar las cuentas de una administración."<sup>9</sup>

Efectivamente, esos procedimientos se refieren a los conteos o arqueos de las operaciones que realizamos para tener una administración sana de nuestros ingresos y egresos; así pues, dentro de las funciones que tiene a cargo el ayuntamiento en los municipios por conducto de los síndicos, es el de velar por una correcta administración de los recursos que capta vía impuestos, derechos, multas y demás en razón de que como sabemos el municipio cuenta con la absoluta libertad para manejar su hacienda.

### **1.3 OPERACIONES CONTABLES**

Para las operaciones contables no existe una definición específica en la doctrina, sin embargo, Rafael I Martínez,<sup>10</sup> puntualiza que éstas son todos y cada uno de los ingresos y egresos que efectuamos al realizar nuestras actividades tanto en el ámbito particular como en el sector de la administración pública, a ese respecto podemos

---

<sup>8</sup> MARTINEZ MORALES Rafael I. Derecho Administrativo Segundo Curso. Editorial Harla. México, 1991, p112

<sup>9</sup> MARSÁ F. Op.Cit., P.308

<sup>10</sup> MARTINEZ MORALES Rafael I. p. 113

mencionar las diferentes operaciones que son susceptibles de formar parte de los arqueos dentro de la administración de los municipios tales como: adquisición de materiales para la conservación de calles y avenidas, mantenimiento de alumbrado público, sueldos y emolumentos de los servidores público de orden jerárquico superior y de rangos inferiores, programas de apoyo a las clases más desprotegidas, mantenimiento por el suministro de agua potable y alcantarillado, servicio de limpia; y por lo que respecta a los ingresos, tenemos los impuestos generados por los diferentes rubros de la administración como lo es el servicio de agua potable, alcantarillado, impuesto predial, derechos por el otorgamiento de servicios tales como expedición de licencias, permisos, mercados, comercios, anuncios publicitarios, seguridad pública, registro civil, registro público de la propiedad y del comercio y por lo que hace a las multas, las más representativas son las que ingresan vía incumplimiento de requisitos para el funcionamiento de las diferentes ramas del comercio y la industria, así como de la violación al reglamento del bando municipal.

#### **1.4 CUENTA PÚBLICA**

La cuenta pública al igual que las operaciones contables no tiene una connotación precisa, a pesar de ello, Rafael I. Martínez, realiza un análisis de ésta y nos refiere lo siguiente: “El Estado, como ya se afirmó en repetidas ocasiones, cuenta con un patrimonio cuya existencia obedece al cumplimiento de los fines que se ha fijado, para lo cual, a su vez, requiere de realizar diversas operaciones que afectan a dicho patrimonio lo que provoca una gran movilidad, la cual hace necesario, a igual que en cualquier empresa, consignar esa multiplicidad de transacciones para, de esa manera, reflejar la situación financiera del Estado.”<sup>11</sup>

Bajo esa premisa, consideramos que la cuenta pública refleja las actividades financieras del sector público, en el caso que nos ocupa, las derivadas de la función del municipio; por ende, el servidor público encargado de presentar la cuenta pública con toda oportunidad al Congreso local, es el síndico. Es por ello que, hay que tomar en cuenta y

---

<sup>11</sup> Idem. P. 113

hacer notar la diferencia que se presenta en cuanto a que no se puede confundir el concepto de cuanta pública, con la contabilidad que realizamos los particulares.

## 1.5 SISTEMA CONTABLE MUNICIPAL

El municipio como ente social, no escapa al uso de métodos y procedimientos para lograr un óptimo control de las finanzas públicas y recurre al apoyo de esquemas que le permitan lograr obtener el control deseado y por consiguiente, un sistema contable confiable, que le permita ostentar el sano desempeño de éstas finanzas públicas, optimizando los recursos para su mejor aprovechamiento en beneficio de los gobernados y evitar en la medida de lo posible caer en un bache que le traiga como consecuencia un saldo negativo a la hora de rendir la cuenta pública ante el Congreso local, corriendo el riesgo de que sea rechazado por éste y por consiguiente incurrir en responsabilidad.

Nuevamente Rafael I. Martínez, nos hace referencia al tema, describiendo lo que para él es la forma de llevar a cabo la contabilidad refiriendo de manera comparativa que: “Los contrastes que caracterizan a las negociaciones y a las personas físicas en cuanto al ingreso pecuniario que captan, influyen de manera directa en la forma de registrar sus operaciones económicas. Así tenemos, desde el pequeño comerciante que pasa por alto dicha obligación, seguido por aquel que las hace constar de manera elemental en sus libros, hasta aquellas empresas que hacen uso de grandes adelantos de la informática para llevar su contabilidad de manera instantánea a la realización de las operaciones, y que se ayuda de las más modernas computadoras.”<sup>12</sup>

Retomando lo manifestado en líneas anteriores, el municipio se apoya, para el óptimo desarrollo de la contabilidad de las finanzas públicas, en tratándose de ingresos y egresos, en el sistema contable que le establezca el órgano legislativo de la entidad a la que pertenezca.

---

<sup>12</sup> Ibidem.

Así pues, en la actualidad, existen muchos y variados programas de cómputo que pueden adoptar por las autoridades administrativas del municipio para llevar al corriente la cuenta pública y tener un orden preciso y un control eficaz sobre los ingresos y egresos que maneja, con la finalidad de evitar la fuga de los multicitados recursos y que en su lugar sean debidamente destinados a los objetivos y aprovechados en beneficio de la población.

## CAPITULO 2

### MARCO JURÍDICO DEL MUNICIPIO Y SU CUENTA PÚBLICA

#### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Municipio forma parte de la Administración Pública y por ende es considerado como un gobierno independiente con personalidad jurídica propia, así pues, el Municipio encuentra su fundamento en el artículo 115 de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

**“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...”**

**“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley...”**

De la transcripción anterior, se advierte que en el primer párrafo se establece la forma en que ha de regirse la forma de gobierno del Municipio y por otro lado la fracción I de la misma disposición en comento, define como se integra el Ayuntamiento y la forma en que se van a elegir por parte de los gobernados, los integrantes del Ayuntamiento, al tiempo que advierte la Soberanía con que se encuentra investida la figura jurídica del

Municipio, al afirmar que dentro de éste, no existirá ninguna otra autoridad entre aquel y el gobierno estatal, esto es, que se proscribe la existencia de autoridades intermedias entre el Municipio y el Estado. Y es precisamente en la fracción II del numeral en cita, de donde se desprende la autonomía y la personalidad jurídica propia del Municipio y por lo cual se le considera a éste, como un ente jurídico descentralizado.

Por otro lado y a través del lapso de tiempo de nuestra historia, se ha observado, que el municipio sin autonomía económica, no tiene autonomía política, es por este razonamiento que en la fracción IV del citado artículo 115, se consigna la libre administración de su hacienda municipal, pero, también se le asigna la de recaudación de contribuciones, inclusive con tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento, consolidación, división, traslado, mejoras y las que tengan como base el cambio del valor del inmueble, al efecto dicha fracción establece lo siguiente:

**“IV. Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

**a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

**Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.**

**b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.**

**c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.**

**Las leyes federales no limitaran la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto publico.**

**Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.**

**Las legislaturas de los Estados aprobaran las leyes de ingresos de los municipios, revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.**

**Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;...”**

Así pues, se prevé además, la falta de capacidad por parte de los municipios para recaudar y administrar estas contribuciones, y se establece que los municipios, puedan

realizar convenios con los estados para que estos, se hagan cargo de algunas funciones relativas a la administración de contribuciones.

También se atribuye a los municipios, los rendimientos de sus bienes propios, así como las demás contribuciones, que las legislaturas establezcan a su favor y los ingresos, que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Se elevó a categoría de rango constitucional el derecho de los municipios a percibir las participaciones federales, que en su caso le asignen las legislaturas locales de manera anual, mediante las bases, los montos y plazos con arreglo a los cuales, la federación debe cubrir a los municipios dichas participaciones.

Además se establece que por ningún motivo se podrá exentar del pago de sus contribuciones, a ninguna persona física o moral, instituciones públicas o privadas, pero por razones de orden público se exceptúa de este pago a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y Municipios.

Como consecuencia de esa libre administración de su hacienda, los presupuestos de egresos sólo deben ser aprobados por el ayuntamiento, siempre con base en sus ingresos disponibles que se hubieren autorizado por las legislaturas locales, además de que estas últimas revisaran sus cuentas públicas, incluidos los sueldos y demás emolumentos que perciben los servidores públicos que se encuentran al frente de la administración del Municipio. Así como también, los Ayuntamientos podrán proponer a las legislaturas locales el muy famoso y popularmente llamado “paquete económico” que incluye las cuotas y tarifas aplicables a algunas contribuciones como derechos, construcciones, mejoras etc.

## **2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

La Constitución de nuestro Estado Libre y Soberano de México, nos determina de una manera más específica cuales son las funciones de los servidores públicos dentro de la administración de los Municipios, estableciendo en forma concreta las sanciones a que se pueden hacer acreedores aquellos servidores públicos que distraen la aplicación de los ingresos y recursos del Municipio a distintos destinos que afectan a la colectividad. Al respecto, se abordarán disposiciones como es el caso del artículo 19 que nos delimitará la finalidad de la captación de recursos, ordenamiento legal que nos permitimos transcribir y que prescribe:

**“Artículo 19. Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes”**

Asimismo, el artículo 20 dice:

**“Artículo 20.- La ley establecerá la sanción penal por la distracción de los recursos públicos para objetos distintos de los señalados en los presupuestos.”**

La primera de las disposiciones establece, la obligación que tienen las autoridades en el caso de las municipales de darle destino apropiado a los recursos que éstas obtienen vía ingresos, en beneficio de la comunidad. En tanto que lo prescrito por el artículo 20, estipula la sanción a la que podrá hacerse acreedor, todo aquel que detente dichos recursos y los desvíe por distintos caminos a los convenidos en los presupuestos de egresos previamente autorizados por las legislaturas locales en turno. Esto es, existe un ordenamiento legal que establece un procedimiento para castigar e imponer una sanción ejemplar a quien incurra en este tipo de prácticas en detrimento de los

gobernados, señalando de forma categórica que la sanción podrá ser de carácter penal, sin embargo, y dependiendo del rango en orden jerárquico que tenga el servidor público que cometa la falta, esta responsabilidad podrá ser de carácter civil o administrativa.

Antes de entrar de lleno a lo que establece la Constitución del Estado de México en cuanto al Municipio propiamente en materia de la contabilidad y cuenta pública, es importante revisar cuales son algunas de las obligaciones de la legislatura del Estado en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, por ende nos permitimos transcribir la siguiente disposición que reza:

**“Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:**

**XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión...”**

**“XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;**

**XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.**

**XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes...”**

Como podemos observar, el primer párrafo de la fracción XXXII del numeral en cita, prescribe la obligación de la legislatura del Estado para recepcionar, revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los municipios que incluyen a los diversos departamentos de la administración que se encargan de conducir los destinos de los recursos de éstos, esta obligación la cumplimenta a través de un Órgano denominado Órgano Superior de Fiscalización, el cual es autónomo técnicamente, así como su gestión; y es precisamente en la fracción XXXIII en que se señala que este organismo se encarga de supervisar la exacta aplicación de los fondos de los municipios y en la fracción XXXIV indica que la tarea de fiscalizar la administración de los ingresos y egresos de los municipios corre por cuenta de la legislatura por conducto de este mismo organismo y por último la fracción XXXV indica que la legislatura del Estado va a determinar mediante el mismo Órgano Superior de Fiscalización, los daños que se ocasionen al erario público del municipio e iniciará los procedimientos correspondientes ante las autoridades competentes para fincar las responsabilidades y sanciones que procedan y que afecten a los diferentes departamentos de la administración como se acoto en su oportunidad.

Observamos, que efectivamente, la función que debe cumplir la legislatura del Estado es muy compleja, por ello se sirve de este órgano, facultándolo con autonomía para desarrollar sus funciones, lo cual nos parece erróneo, en virtud de que esa autonomía de que goza este Órgano Superior de Fiscalización, se ha prestado invariablemente a diversos actos de corrupción como se abordará en su oportunidad, ya que los recursos públicos no llegan a su destino final, el cual se encuentra establecido en

objetivos y programas previamente establecidos en la política económica asumida por cada municipio.

Respecto del Título Quinto, intitulado Del Poder Público Municipal, en sus diferentes capítulos, nuestra Constitución estatal, aborda con toda oportunidad el fundamento legal del Municipio, emulando al Pacto Federal, es decir, la forma de gobierno, su integración, su administración y la forma de elegir los integrantes del Ayuntamiento, así como las atribuciones de éstos y de los Presidentes Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Nuestro tema central gira en torno a la contabilidad y cuenta pública de los municipios de nuestro Estado de México y la debida aplicación de los recursos públicos que éstos obtienen por diversos conceptos por lo tanto, analizaremos básicamente dentro de nuestra Constitución cuales son los órganos encargados de administrar y vigilar los recursos públicos para que no sean desviados éstos a intereses particulares o preferenciales a determinados sectores o partidos políticos que presiden algún ayuntamiento y es en el Título Sexto de la citada Constitución estatal que encuentran su fundamento, en este orden de ideas, el artículo 129 establece lo siguiente:

**“Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administraran con eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados...”**

**“El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaria de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilaran el cumplimiento de lo dispuesto en éste Título, conforme a sus respectivas competencias.**

**La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y demás leyes aplicables.”**

Es evidente, conforme a la literalidad de la disposición constitucional estatal que se cita, que la captación de los recursos públicos deben ser destinados para cumplir con la esencia del servicio público, es decir, aplicar dichos recursos a programas de desarrollo de los municipios y cumplir puntualmente con los servicios que otorgan éstos; sostiene con atingencia cuales son los órganos encargados de vigilar, fiscalizar y supervisar el destino de éstos recursos, a la vez que prescribe en que legislaciones se estipulan los procedimientos para sancionar a quienes infrinjan las disposiciones en este numeral contenidas, destinando recursos públicos con cierta parcialidad, faltando a los principios de eficacia y honradez, que se han abordado en líneas anteriores.

### **2.3 LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**

La elaboración de esta ley corresponde a la legislatura de los Estados y su estructura contiene principalmente los siguientes puntos:

1. La mención de cada uno de los municipios y que los mismos conservaran su extensión y límites consignados en la Ley Orgánica Municipal del Estado que corresponda.
2. Los nombres de los municipios y las cabeceras municipales respectivas.
3. Los requisitos para la supresión y creación de nuevos municipios, así como sus procedimientos y las atribuciones del Congreso del Estado, respecto de este punto.
4. La mención de los números de miembros integrantes de los ayuntamientos, que pueden ser variables.
5. Las forma y tiempo para celebrar sesiones de cabildos.
6. La manera de instalar los ayuntamientos.
7. Las facultades y obligaciones de los miembros del ayuntamiento.

8. La obligatoriedad para que se expida el bando de policía y buen gobierno.
9. Los servicios públicos municipales.
10. Lo relativo a las autoridades municipales y sus respectivas facultades dentro de las circunscripciones en las cuales se divide el territorio del municipio.
11. Los cuerpos de seguridad y justicia municipal.
12. Suplencia y responsabilidad de empleados y funcionarios municipales.
13. Disposiciones generales.

Para ejemplificar de una mejor manera lo anterior, haremos referencia a algunas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México. Las cuales son:

**“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.**

**El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios...”**

En efecto, las disposiciones transcritas en líneas anteriores, nos dejan entrever que esta ley, contempla propiamente la forma en que han de organizarse los

Ayuntamientos para el ejercicio del gobierno dentro del Municipio, que como ya se ha analizado con anterioridad y como lo apunta acertadamente Efraín Moto Salazar, “éste es la célula o base de la organización política y administrativa de nuestro país,”<sup>13</sup> Así pues, encontramos dentro de este ordenamiento legal, por ejemplo, cuales son los requisitos para cubrir los puestos o cargos como servidor público, las funciones de éstos y sus atribuciones, como son elegidos, la forma de administrar la hacienda del Municipio, en fin, establece las bases y principios derivados del Pacto Federal, entorno de los cuales ha de asentarse la organización municipal.

## 2.4 LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

Esta ley ha sido creada para regular los ingresos que percibe el municipio, al respecto Efraín Moto Salazar dice: “la Hacienda Municipal tiene por objeto atender los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio; dicha Hacienda, se forma generalmente, de los productos siguientes:

- a) Rentas propias.
- b) Impuestos Municipales.
- c) Multas.
- d) Subvenciones.
- e) Ingresos extraordinarios y accidentales.”<sup>14</sup>

Dada la necesidad que tienen los municipios para sanear sus finanzas, es necesario que se alleguen recursos para tal efecto, pero dicha situación no se hace de manera arbitraria, toda vez que existen disposiciones legales que regulan esta actividad y que entre otros cuerpos legales, se encuentra la Ley de Hacienda Municipal. Ley que podemos considerar como el conjunto de normas jurídicas de orden público, que regulan

---

<sup>13</sup> MOTO SALAZAR Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa. México, 1998, p114 y 115.

<sup>14</sup> Idem.

la actividad municipal en cuanto a los ingresos que percibe por diversos conceptos, entre los que podemos mencionar los servicios y los bienes que posee.

El principal instrumento de la actividad financiera del Estado, en este caso del municipio, es el presupuesto, considerando las dimensiones y la relación de equilibrio o desequilibrio de sus dos partidas: entradas -tributos endeudamiento, contraprestaciones a las empresas públicas y salidas -gasto público corriente y de inversión.

En una economía sana el sistema tributario debe ser la fuente más importante de recursos para cubrir los gastos públicos; pero su potencialidad no se agota con ser origen de ingresos, sino que alternativa o conjuntamente tiene fines extrafiscales -acción proteccionista, selectiva, de estímulo, de freno. Cuando se emplea así el sistema tributario, la distribución de la carga fiscal puede apartarse del criterio de capacidad contributiva, al que idealmente debe tenderse.

La Ley de Hacienda Municipal abarca principalmente los siguientes puntos:

1. La mención y definición de los impuestos.
2. Del impuesto predial.
3. Del objeto del impuesto.
4. De los sujetos del impuesto.
5. De la base del impuesto.
6. De la determinación del impuesto.
7. Definiciones y exenciones.
8. De las modificaciones a las bases.
9. Del pago del impuesto.
10. De las manifestaciones y avisos.
11. Disposiciones generales.
12. Del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.

13. Objeto, sujeto, base y cuota.
14. Declaraciones, pago del impuesto y exenciones.
15. Del impuesto sobre fraccionamientos.
16. Del impuesto sobre anuncios publicitarios.
17. Sobre vehículos de propulsión sin motor.
18. Sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.
19. Sobre uso de agua de pozos atesianos.
20. Sobre la autorización de horario extraordinario de establecimientos que realizan actividades comerciales.
21. Del impuesto sustitutivo de estacionamiento de vehículos.
22. Impuesto sobre radicación.
23. Impuesto sobre prestación de servicios.
24. Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.
25. De los derechos.
26. Agua potable y drenaje.
27. Registro civil.
28. Obras públicas.
29. Certificaciones.
30. Rastros.
31. Corral de concejo.
32. Uso de vías y áreas públicas, para el ejercicio de actividades comerciales.
33. Panteones.
34. Estacionamientos en la vía pública.
35. Identificaciones de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.
36. Licencias.
37. Por servicios prestados a panteones particulares.
38. Por los servicios prestados a rastros particulares.
39. Por servicios prestados a estacionamientos de servicio públicos.
40. De los derechos por servicios prestados por las autoridades de seguridad pública.
41. Servicios prestados por autoridades fiscales.
42. De los derechos por servicio de alumbrado público.

43. Por la prestación de los servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.
44. De los productos.
45. De los aprovechamientos.
46. De los recargos.
47. Reintegros.
48. Indemnizaciones por daños a bienes municipales.
49. De los ingresos derivados de los sistemas nacional de coordinación fiscal y estatal de coordinación fiscal.

Por lo tanto, consideramos que la hacienda pública es el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los entes públicos y constituye un factor de gran importancia en el volumen de la renta nacional, estatal o municipal y su distribución entre los grupos sociales.

## **2.5 LEY DE INGRESOS MUNICIPALES**

Este es un cuerpo legal, complementario de la Ley de Hacienda Municipal, ya que la misma previene que los municipios del estado que corresponda, percibirán durante el ejercicio fiscal correspondiente, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran: Impuestos, que son todos aquellos recursos que se obtienen por el incremento al valor agregado de los bienes y servicios que consumimos; derechos, que son los ingresos conformados por la expedición de licencias para el funcionamiento de negocios, licencias de conducir, por el alumbrado público, por la prestación de seguridad pública a empresas particulares, etc; las aportaciones de mejoras, éstos ingresos lo conforman los pagos en efectivo que efectuamos los gobernados por el mejoramiento y la plusvalía de nuestras comunidades, llámense parques, jardines, centros culturales, calles y avenidas, entre otros; Asimismo, tenemos los productos, que son aquellos ingresos que se obtienen por la explotación de los bienes patrimoniales del municipio por parte de los gobernados, a las que comúnmente denominamos concesiones y por último podemos mencionar los aprovechamientos, que son los ingresos que obtiene

el municipio vía multas, recargos e indemnizaciones por daños que alguno de los gobernados ocasione a los bienes municipales; consideramos que muchos de estos ingresos quedan debidamente ejemplificados en el listado que abordamos en el punto anterior denominado de la Ley de hacienda Municipal.

Los conceptos antes analizados, constituyen lo que se ha considerado la fuente principal de ingresos de los municipios para lograr sus objetivos y que se denominan contribuciones, mismas que debemos enterar los gobernados del municipio en que residamos, precisamente para contribuir al gasto público en la medida de nuestras posibilidades, esto es, en forma proporcional y equitativa.

### **2.5.1 Ingresos municipales derivados de los sistemas nacionales de coordinación fiscal y estatal de coordinación fiscal**

El gasto público, requiere de obtener la mayor cantidad de recursos para lograr un verdadero bienestar social entre los habitantes de cada municipio, en este orden de ideas, se analizaran algunos otros ingresos que contemplan estos sistemas fiscales y que son los siguientes:

a) Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se realicen.

b) Los derivados de la aplicación de la Ley de Coordinación Estatal , de la Ley de Hacienda respectiva y de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

c) Los derivados de programas de prioridades Estatales y Municipales, así como de cualesquiera otro que al efecto se celebren o realicen.

d) Los derivados del fondo de aportaciones , para la infraestructura social municipal, provenientes de la Ley de Coordinación Municipal, y que le será entregada al Municipio, para su administración por el Gobierno del Estado.

e) Los derivados para la previsión de obras públicas prioritarias convenidas con el Gobierno Estatal y que le serán entregados al Municipio para su administración.

Los ingresos a que se refieren los incisos que anteceden, se distribuyen de conformidad con los criterios establecidos por un cuerpo legal que prevé la coordinación fiscal entre la entidad que se trate y los municipios que integran el estado.

En efecto, las disposiciones que contempla el ordenamiento en cuestión, tiene como objetivo principal la captación de recursos conforme a los convenios entre las autoridades municipales, los gobiernos de los Estados y la Federación, con la finalidad común de realizar las obras de infraestructura, así como obras públicas que tengan prioridad básicamente, esto es, que existe comunicación entre estos tres niveles de gobierno para coordinar la aplicación de éstos recursos a dichos objetivos, ya que como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo de investigación, el municipio es quien directamente administrará los citados recursos obtenidos por esta vía.

## **2.6 EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL**

La Hacienda Municipal de cada uno de los Estados integrantes de la Federación, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que establezcan las leyes fiscales respectivas, así como las participaciones en el rendimiento de ingresos Estatales y Federales derivadas de las Leyes de Coordinación correspondientes, dichas normas se encuentran contenidas principalmente en el Código Fiscal Municipal y Leyes Complementarias.

Así el Código Fiscal Municipal, Establece un conjunto de normas de Derecho Público, que regulan la actividad del Fisco Municipal, principalmente la de los ingresos ordinarios señalados con anterioridad.

Normalmente en el Código Fiscal Municipal se prevé lo relativo a este tipo de ingresos definiendo así a los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos e ingresos municipales, derivados del sistema de coordinación fiscal que se regularan por las leyes fiscales respectivas, por el propio Código y supletoriamente por el derecho común, es necesario aclarar que los productos se regularan además por lo que en su caso prevengan los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

Además los ingresos municipales derivados de los sistemas nacionales de coordinación fiscal y estatal de coordinación fiscal se regularán por la Ley de Coordinación Fiscal Federal y por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México y por los demás ordenamientos fiscales federales aplicables.

## **CAPÍTULO 3**

### **ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **3.1 ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.**

La cuenta pública municipal, es la herramienta con la que cuenta el municipio para consignar en ella todos y cada uno de los gastos que éste lleva a cabo con motivo de su gestión, esto es, de la administración pública municipal, documento que en teoría debe ser transparente, es decir; en éste se refleja el estado financiero del municipio en cuanto a las erogaciones que se realizan para cumplir con los programas de desarrollo previamente presupuestados, en este sentido, se establece que cantidades de dinero se destinan para los diferentes rubros tales como salud, alimentación, vivienda, seguridad, apoyo al campo, infraestructura, producción, educación, rehabilitación y recuperación de espacios públicos y áreas verdes, en fin, todos y cada uno de los servicios que presta el ayuntamiento para beneficio de los gobernados.

Esa es la cuenta pública, el documento en el que se justifica el gasto público a través de un presupuesto de egresos que debe de ser congruente con el de ingresos, ya que toda economía sana debe de guardar un balance adecuado entre lo que ingresa y lo que se gasta. Es decir, en cuanto a sus estados financieros, para no caer en un derrotero de cifras rojas o negativas, consecuencia de gastar más de lo que se tiene; precisamente por ello la cuenta pública se apoya en los presupuestos tanto de ingresos como de egresos para guardar el equilibrio de las finanzas públicas y de ésta manera dar a conocer a la ciudadanía en que se gastan los recursos que obtiene el municipio, recursos estos que al final de cuenta, están constituidos por las contribuciones que aporta la propia población, para que nuestros servidores públicos o mandatarios los ejerzan con honestidad, responsabilidad y prontitud en beneficio de la colectividad, no dejando pasar inadvertido que éstos, precisamente se encuentran al servicio de la ciudadanía y no como mucha gente confunde al mandatario.

#### **3.2 IRREGULARIDADES DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL**

Una vez analizados los conceptos y normas jurídicas que contemplan la figura jurídica del municipio, hemos de advertir en primer término que, éste forma parte de la administración pública descentralizada y que como se acoto en su momento, el mismo, así reconocido en el pacto federal, es la célula o base fundamental de la organización política y administrativa del Estado. Por otra parte, la finalidad del municipio que es gobernado por un Ayuntamiento que en conjunto con el territorio, la población y un ordenamiento jurídico, tiene como tarea principal, la administración de los recursos municipales para que, con base a una adecuada distribución de los mismos, cumpla con su cometido esencial que es la oportuna prestación de servicios públicos para lograr el bienestar social, político y económico de los habitantes que residen en el territorio que conforma el municipio. Todo ello encaminado a lograr el bienestar de éstos, a través de una mejor calidad de vida, la cual se logrará precisamente con base a una sana administración de dichos recursos por parte de los servidores públicos encargados de la administración pública municipal; esto es, que los recursos que obtiene el municipio sean debidamente aplicados a los planes y programas de desarrollo de las comunidades, llegando a su destino final para los cuales fueron presupuestados y se evite en la medida de lo posible su distracción en beneficio de intereses partidistas, o en su defecto, de los propios servidores públicos ya sean de alto rango o de menor orden jerárquico, que en teoría, son los encargados de llevar a buen puerto todos y cada uno de los recursos que obtiene el municipio para la debida cumplimentación de las tareas que de alguna manera ya sea directa o indirectamente le encomendamos los gobernados a la hora de emitir nuestro sufragio en las urnas, ejerciendo de manera espontánea una verdadera democracia.

Las irregularidades que comúnmente se presentan dentro de la administración pública municipal, es la desviación o distracción de los recursos que capta el municipio para el cumplimiento del servicio público que le ha sido encomendado por la ciudadanía y se encuentran diseminadas en diferentes rubros como lo son: el económico, administrativo principalmente, social, desarrollo

urbano, desarrollo rural, infraestructura, servicios, educación, salud y seguridad pública.

En efecto, en el aspecto económico, los recursos se ven afectados por la dependencia presupuestal, esto es, a pesar de que los municipios manejan su propia hacienda, recordemos que los Ayuntamientos de éstos, también reciben una partida presupuestal por parte de la Federación, partida ésta que resulta en la mayoría de los casos muy baja o reducida y aunado a ello consideremos que los alcaldes municipales distraen parte de esos recursos para el financiamiento de campañas electorales del partido en turno que gobierna en el municipio de que se trate, lo cual redundará en perjuicio de las finanzas públicas.

Otro de los rubros que afectan los recursos municipales, es el administrativo, ello en función de que en la mayoría de nuestros Ayuntamientos persiste una mala distribución de los mismos, invirtiéndose en diversas obras en que no se necesitan o que resultan de mero ornato para la comunidad, esto con la finalidad de justificar el gasto, mismo que en la mayoría de los casos es superior al que realmente se invirtió, diferencia de pasivo que generalmente llega a los bolsillos de nuestros servidores públicos.

En el aspecto social, la poca o nula participación de la ciudadanía en la planeación de las necesidades del municipio, trae como consecuencia que los funcionarios de los Ayuntamientos, aprovechen éstos como instancia política y económica en beneficio personal de éstos mismos o de sus amigos o familiares, a lo que comúnmente denominamos nepotismo.

El desarrollo urbano de los municipios se ve mermado por la falta de aplicación de los recursos de manera efectiva, ya que muchas de las veces, existe una total incongruencia entre las obras que se planean en los programas municipales, con los que en realidad se efectúan; asimismo, no se aprovechan al cien por ciento las áreas verdes como bosques, pastizales y el suelo urbano.

Por otro lado, en cuanto al desarrollo rural que aún existe en diferentes municipios de nuestra entidad, cabe señalar que los recursos destinados para este rubro, no son asignados oportunamente, quedándose parte de éstos en manos de nuestros servidores públicos, lo que conlleva a un deficiente crecimiento económico que frena el progreso del campo, es decir, no produce por falta, en la mayoría de los casos, de sistemas de riego y maquinaria para trabajar la tierra y el elevado costo de los insumos para hacer que la tierra produzca, lo que trae como consecuencia que nuestra gente del campo abandone la tierra y busque otras fuentes de ingreso para la manutención de sus familias.

En infraestructura, es otro de los rubros en los que se presenta muy a menudo el desvío de recursos por parte de nuestros funcionarios públicos, esto en razón de que se efectúan licitaciones para la realización de obras, sin embargo, existe una serie de actos de corrupción en los que se involucran los prestadores del servicio al presentar un presupuesto demasiado elevado y que no concuerda con la realidad de la obra que se realiza, es decir, para la construcción de algún puente o carretera, se estima una cantidad superior a la que en realidad se invierte y la diferencia llega invariablemente a los bolsillos de nuestros gobernantes; cuando esos recursos deberían de invertirse en agua potable de la que carecen varios municipios de nuestra entidad; alcantarillado y saneamiento de drenaje, cuantas veces no nos hemos encontrado, aún en los municipios con más desarrollo urbano, que existen coladeras abiertas o sin rejilla que provocan grandes encharcamientos en épocas de lluvia, por razón de que el sistema de drenaje se satura de basura; alumbrado público, electricidad y pavimentación o reencarpetamiento de calles y avenidas que mucha falta hace, ya que son un peligro inminente que provoca con mucha frecuencia accidentes automovilísticos con resultados fatales; de igual manera podemos mencionar la falta de viviendas en comunidades rurales, ya que el apoyo que debería de brindarse a las comunidades y sectores más vulnerables, no llega a los mismos por virtud de que se distraen para intereses personales.

En relación a los servicios que otorgan los Ayuntamientos de los municipios, los recursos destinados para el mejoramiento de éstos, es insuficiente dada la distracción de los mismos, por tanto la prestación de éstos servicios es deficiente por no existir el equipo adecuado por ejemplo para el servicio de limpia, la higiene en mercados y rastros, el debido equipamiento y preparación de bomberos y policías municipales, así como el sueldo raquítrico que perciben éstos comparado con los grandes emolumentos que perciben nuestros servidores públicos, como los son alcaldes, síndicos y regidores por nombrar algunos.

Por último, la salud y la educación que son dos de los más importantes rubros en los que se deberían invertir la mayor parte de los recursos que obtienen los municipios, para el desarrollo pleno de nuestras comunidades, éstos no llegan a su destino final por la distracción de que son objeto por parte, como lo hemos multicitado, de nuestros servidores públicos encargados de la administración pública municipal, ya que sobre todo es común observar en las comunidades rurales, la falta de escuelas dignas en donde puedan estudiar los niños que habitan en ellas y así poder tener una adecuada preparación y formación académica, así como el tiempo que tardan en trasladarse de una comunidad a otra precisamente por la falta de escuelas en comunidades en donde no las hay; así como servicios médicos inexistentes, inclusive en zonas semiurbanas, que provocan un alto índice de mortandad.

Así pues, en este orden de ideas, se advierte que la cuenta pública municipal presenta irregularidades severas que consisten en la distracción de los recursos que obtiene el municipio para la gestión de sus funciones.

### **3.2.1 Consecuencias para el Estado y la sociedad**

Esa serie de actos de corrupción en que se ven inmersos nuestros funcionarios municipales, traen como consecuencia graves problemas para el

Estado, los cuales consisten básicamente en la dificultad para asignar un presupuesto de egresos más amplio o adecuado por parte de la legislatura del Estado a favor de los municipios para el ejercicio de sus funciones y así cumplir cabalmente con los servicios que presta a la ciudadanía con la finalidad de obtener el bien común, ello en razón de que algunos alcaldes municipales obtienen ingresos superfluos que en ocasiones rondan por el orden de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales como recientemente se dio a conocer en los medios de comunicación en el caso del alcalde del municipio de Tlanepantla de Baz de extracción panista,<sup>15</sup> violando la máxima consagrada en nuestra Constitución Federal en el sentido de que ningún funcionario de gobierno podrá ganar más que el propio Presidente de la República.

De igual manera esa actividad ilícita en que incurren los servidores públicos, crea en la población un sentimiento de desconfianza y desilusión en detrimento de nuestros gobernantes, así mismo frena el desarrollo económico, político y social del Estado, que son factores indispensables para la obtención del bienestar común de la sociedad.

Respecto a la sociedad, esta se ve afectada, en virtud de la pésima administración de los recursos públicos, ya que estamos en el entendido de que el servicio público que se ejerce con honestidad, prontitud y honradez y que debe de anteponer el interés general al particular en beneficio de la colectividad, dicho supuesto brilla por su ausencia entre nuestros alcaldes y servidores públicos que integran los Ayuntamientos; así pues, los gobernados carecemos de cumplimiento de las necesidades tanto individuales, sociales y públicas que deberían de satisfacer nuestros gobernantes con los recursos obtenidos con el fruto de nuestro trabajo y que se refleja a través de los impuestos que enteramos a la hacienda pública, así como por diversos conceptos.

---

<sup>15</sup> HERNANDEZ JIMENEZ Carlos. Corrupción en Tlanepantla. Encuentro. México. 30 de octubre de 2010. p.1

Esas necesidades mencionadas en líneas anteriores, tienen más impacto sobre todo en las clases más vulnerables de la población, es decir, en la gente que vive en extrema pobreza, ya que carecen de servicios de salud, alimentación, vestido, educación y vivienda; por lo que hace a las zonas con mayor plusvalía, éstas a pesar de tener un avance en cuanto a los servicios señalados con anterioridad, aún los mismos necesitan renovarse y actualizarse, por que los existentes resultan obsoletos; de la misma manera ese desvío de recursos, trae como consecuencia para la sociedad, la falta de áreas de entretenimiento, falta de fuentes de trabajo (oportunidades laborales), ya que existe un alto índice de desempleo y en el mejor de los casos, la población que lo llega a tener percibe salarios raquíuticos; ese desvío de recursos influye igualmente en el aumento de los precios de la canasta básica; en la falta de un sistema de suministro de agua potable y alcantarillado adecuado, alumbrado público, servicios de limpia, transporte y una adecuada rehabilitación de rellenos sanitarios así como el debido tratamiento de la basura que en ellos se deposita, ya que son factor determinante en la propagación de enfermedades virales.

No existe avance en cuanto a las obras de infraestructura, por el contrario existe un déficit importante en cuanto al deterioro de calles y avenidas en virtud de que no se invierten los recursos necesarios para su rehabilitación, provocando perjuicio a la población que hacemos uso de estas vía de comunicación al no cumplir puntualmente con nuestras actividades cotidianas; deficiente servicio de seguridad pública, en razón de que nuestros cuerpos policíacos, carecen de una preparación y armamento adecuado para hacer frente a la delincuencia.

En resumen, estas actitudes corruptas de nuestras autoridades, impiden la reactivación de la economía, misma que a su vez es necesaria para elevar la calidad de vida de nuestra ciudadanía y así obtener el bienestar social de la población que tanto anhelamos, ya que, somos los mexicanos, a nivel internacional, una de las naciones que se encuentran deterioradamente

posicionadas en este último aspecto, debido precisamente a esas actitudes desleales y funestas por parte de nuestros servidores públicos a la hora de ejercer el gasto público y que conllevan a frenar el desarrollo económico, político y social de nuestra sociedad.

### **3.3 PROPUESTA PARA ESTABLECER BASES JURÍDICAS SUFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CUANTA PÚBLICA MUNICIPAL**

Después del análisis de las irregularidades que encontramos dentro de la contabilidad y la cuenta pública municipal, así como las consecuencias que trae tanto para el Estado y la sociedad, resulta necesario a nuestra consideración, que debe de establecerse un alto a toda esa serie de actos de corrupción que impiden el desarrollo tanto económico, político y social de nuestra sociedad, ya que la misma necesita de servidores públicos que actúen con arreglo a las leyes previamente establecidas, así como de líderes o estadistas de intachable reputación y con verdadero espíritu de servicio que cumplan cabalmente con los compromisos que adquieren para con la sociedad al momento de que son electos para ejercer un cargo público y será en ese momento cuando nuestra sociedad pueda salir de la pobreza y la corrupción.

Así pues, sabemos de antemano que existe un órgano designado por la Legislatura Estatal, que se encarga de recibir, revisar y fiscalizar todos y cada uno de los recursos de la administración pública municipal, mismos recursos que ejercen de manera directa los Ayuntamientos y que plasman en la cuenta pública o glosa que presentan por conducto del presidente municipal al denominado Organismo Superior de Fiscalización, según lo dispone la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México como se acoto en su momento.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Constitución Estatal, en su penúltimo párrafo, establece cuales son algunos otros de los organismos que se encargarán

de la administración y vigilancia de los recursos públicos que administra el municipio y que los enuncia sistemáticamente de la siguiente manera:

**“Artículo 129...**

**El órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en éste título, conforme a sus respectivas competencias...”**

Efectivamente, a nivel municipal, el Órgano Superior de Fiscalización, es el encargado de vigilar que los recursos de los municipios se ejerzan con eficacia y honradez para cumplir con los objetivos trazados; sin embargo, en la práctica, no siempre sucede así, ya que existen vicios muy arraigados entre éstas autoridades encargadas de la fiscalización, ya que de manera por demás deliberada, aprueban la cuanta pública o glosa sin analizar a fondo a donde fueron a parar los recursos públicos que le presentan los Ayuntamientos, convirtiéndose en cómplices de esas irregularidades.

En esa tesitura, es preciso establecer una COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN INDEPENDIENTE, INTEGRADA POR VECINOS DE LOS MUNICIPIOS, CON CARGO HONORARIO, APARTIDISTAS Y PROPUESTOS Y DESIGNADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD, CUYAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL, Y QUE PARA EL DESARROLLO DE ÉSTAS, LES SEA ASIGNADA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA PROPIA LEGISLATURA ESTATAL. Esta propuesta esta encaminada precisamente a frenar esa serie de irregularidades en que incurren nuestras autoridades a la hora de ejercer los recursos que obtiene vía ingresos y que son aprobados en los presupuestos de egresos año con año.

En efecto, nuestra sociedad esta cansada de saber que nuestras autoridades no administren adecuadamente los recursos públicos que maneja, siendo un secreto a voces que desvíen dichos recursos principalmente en favor de

intereses partidistas, como el caso más reciente del Alcalde del Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que fue sorprendido en distraer parte de su partida presupuestal de egresos para apoyar la insipiente campaña a la presidencia de la República del Gobernador Estatal Enrique Peña Nieto, ya que se avecinan las elecciones federales; partidas presupuestales de egresos que se han incrementado para Estados y Municipios en un porcentaje mayor a lo planeado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, aprobado recientemente el 15 de noviembre de 2010 por la Cámara de Diputados en el Congreso de la Unión, según un estudio realizado por El Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, precisamente para financiar las campañas electorales de los diferentes partidos políticos, esto es, con fines electoreros.

Es por ello que, si los recursos que integran los paquetes económicos que aprueban nuestros representantes, provienen de manera directa o indirecta del bolsillo de la población, ya que es un deber ciudadano contribuir al gasto público como lo contempla la fracción II del artículo 27 de la Constitución del Estado de México, lo justo es que, como vecinos de los municipios, sepamos con toda certeza en que se invierten todos esos recursos que administran nuestros funcionarios públicos y que en verdad sean para beneficio de la colectividad en aras de alcanzar el tan anhelado bienestar social y una mejor calidad de vida y por consiguiente crecer como nación.

Esta propuesta, encuentra su fundamento básicamente en la fracción V del artículo 51, en relación con las fracciones IV y V del numeral 29 ambos del ordenamiento constitucional citado con anterioridad los cuales a la letra dicen:

**“Artículo 51. El derecho e iniciar leyes y decretos corresponde:**

**V. A los ciudadanos del Estado, en todos los ramos de la administración...”**

**“Artículo 29. Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:**

**IV. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios; y**

**V. Participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades.”**

Como podemos observar, las disposiciones legales antes citadas, dan la pauta para la creación de la comisión independiente que se propone, ya que la fracción V del numeral 51 concede el derecho a los ciudadanos proponer iniciativas o decretos para intervenir en las cuestiones administrativas, como sería el caso de la comisión que se pretende implementar y por otro lado las fracciones del artículo 29, nos habla de esa prerrogativa que tenemos los vecinos de los municipios de asociarse y participar como organizaciones para tomar decisiones que beneficien a los intereses de la sociedad.

Por último, el artículo 15 de nuestra Constitución Estatal, señala, a colación con nuestra propuesta, en su último párrafo, que la ley determinará la forma en que han de intervenir las organizaciones y la designación de contralores sociales, (que propiamente serían los integrantes de la Comisión de Fiscalización Independiente) que proponemos, para vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo de los municipios, ¿cómo? a través de la fiscalización de los multicitados recursos que manejan nuestras autoridades para la prestación de los servicios públicos. Cabe hacer mención, que dicha propuesta, se encuentra respaldada también por ordenamientos e instituciones legales de reciente creación como lo es el Instituto de Acceso a la Información Pública (IFAI), el cual aplica en los tres niveles de gobierno, esto es, Federal, Estatal y Municipal.

### **3.3.1 Ventajas**

Consideramos que el desempeño de una Comisión de Fiscalización Independiente, integrado por ciudadanos con un nivel académico superior, de conducta intachable y que gocen de buena reputación, honorabilidad y honradez

así reconocida por los vecinos de los propios municipios, a la hora de ejercer sus funciones de fiscalizar tanto los ingresos que obtienen los municipios, así como los egresos que se contemplan en las partidas presupuestales tanto de unos como de otros, sean realmente invertidos en los programas y planes de desarrollo de los municipios, de esta manera, se evitaría la distracción de los recursos que administran nuestras autoridades, es decir, a contrario sensu de lo analizado en el capítulo donde abordamos las consecuencias tanto para el Estado como para la sociedad, respecto de la desviación de recursos, los mismos ya no se malversarían para beneficio de los propios encargados de la administración pública municipal o de intereses partidistas como se ha acotado, de igual manera, se evitaría la maquillación de presupuestos para obras, las cuales regularmente se reportan en la cuenta pública con un costo mucho mayor al que realmente ostentan; el beneficio para el estado, sería la reivindicación con la sociedad, en cuanto a la credibilidad en la función gubernamental y le serviría para la implementación y debido cumplimiento de los Planes Nacionales de Desarrollo que propongan durante su administración y con ello lograr un crecimiento económico y social a nivel nacional.

Así para la sociedad, los beneficios se reflejarían en la oportuna atención de las necesidades más elementales de la población, en cuanto a salud, educación, vivienda, infraestructura, creación de empleos y mejor remunerados, con lo cual se combatiría la inseguridad de que es presa nuestra sociedad, mejores salarios para nuestros servidores públicos de menor jerarquía para que a su vez se erradique la extorsión y la mordida, en pocas palabras, elevar la calidad de vida de nuestras familias que son la base de la sociedad.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El municipio juega un papel sumamente importante dentro de la estructura funcional de todo gobierno, ya que por medio de éste, los gobernantes

delegan la función pública para atender las necesidades de sus gobernados, ya que el municipio forma parte de la Administración Pública Federal y por consiguiente es considerado como un gobierno autónomo con personalidad jurídica propia y con la prerrogativa de administrar sus recursos o hacienda pública con apego a la ley.

**SEGUNDA.** Pudimos observar que los gobernantes se extralimitan en sus funciones, desviando los recursos que obtienen para fines diversos y/o propios y no para su destino principal que es para la obtención del bien común.

**TERCERA.** Por lo anterior, surge la necesidad de crear una Comisión de Fiscalización Independiente, que se encargue de velar por los intereses de la comunidad, poniendo un freno a los actos de corrupción y despilfarro de los recursos públicos en que incurren nuestras autoridades, ya que si bien es cierto, existen órganos cuya función es precisamente esa, es decir, vigilar el destino final y aplicación correcta de los recursos públicos, también cierto es, que en muchas ocasiones, dichos órganos de fiscalización se encuentran coludidos con nuestras autoridades, en detrimento de los gobernados y sobre todo de las clases altamente vulnerables y mas desprotegidas.

**CUARTA.** Concluimos pues, que dicha Comisión de Fiscalización Independiente, se encontraría integrada por ciudadanos altamente capacitados en materia de fiscalización de recursos, cubriendo un perfil de conducta intachable, que gocen de buen reputación, honorabilidad y obviamente apartidistas, calidad ésta, que ha sido el sello por el cual se caracterizan los altos índices de corrupción entre nuestras autoridades, buscando en la medida de lo posible beneficiar los intereses de la Institución Política a la que pertenecen para mantenerse así en el poder.

**QUINTA.** En esa tesitura, al entrar en función esa Comisión de Fiscalización Independiente, acabaríamos paulatinamente con los actos de corrupción y en su momento erradicarlos por completo, beneficiando con ello a la

población, ya que ello se traduciría en más y mejores servicios públicos, obras de infraestructura, se mejoraría la calidad de la educación, erradicaríamos por completo la pobreza; todo ello con la finalidad de obtener una convivencia armónica de nuestra sociedad, garantizando el bienestar social y tener así mejores oportunidades para superarse en lo individual y en lo colectivo y por consiguiente crecer como nación.

## FUENTES CONSULTADAS

### DOCTRINA

BÉJAR RIVERA Luis José. Curso de Derecho Administrativo. Tercera Reimpresión. Editorial Oxford. México, 2009, p.180

FRAGA Gabino. Derecho Administrativo. Decimoquinta Edición. Editorial Porrúa. México, 1973, p.209

GAMIZ PARRAL Máximo. Derecho Constitucional y Administrativo de las Entidades Federativas. UNAM, México, 1990, p.317

MARTINEZ MORALES Rafael I. Derecho Administrativo Segundo Curso. Editorial Harla. México, 1991, p112

MOTO SALAZAR Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa. México, 1998, p114 y 115.

RENDÓN HUERTA Teresita. Derecho Municipal. Editorial Porrúa. México, 1985, p.13

## METODOLÓGICAS

ARELLANO GARCÍA Carlos. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica. Segunda edición. Editorial Porrúa. México, 2007.

HERNANDEZ ESTÉVEZ Sandra Luz y LÓPEZ DURAN Rosalío. Técnicas de Investigación Jurídica. Segunda edición. Editorial Oxford. México, 2009.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13ª edición, México, editorial Sista, 2010.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 13ª Edición, México, editorial Sista, 2010.

Prontuario Fiscal del Estado de México, 17ª edición, México, editorial del Gobierno del Estado de México, 2010.

## ECONOGRÁFICAS

F. MARSA. Diccionario Planeta de la lengua española usual. Cuarta Edición. Editorial Planeta. España, 1991, p. 885

## HEMEROGRÁFICAS

HERNANDEZ JIMENEZ Carlos. Corrupción en Tlanepantla. Encuentro. México. 30 de octubre de 2010. p.1